

130 -19.11

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL - CIERRE FISCAL

MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA 2019

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, octubre de 2020

CDVC-SOFP - 4



INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL-CIERRE FISCAL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA 2019

Contralora Departamental del Valle del Cauca	LEONOR ABADÍA BENÍTEZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Subdirector operativo financiero y patrimonial	JULIO CESAR HOYOS MARÍN
Representante legal entidad auditada	GILDARDO RESTREPO LOPEZ
Auditor	EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	2
2. CARTA DE CONCLUSIONES	4
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTIÓN	7
3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta	7
3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)	8
3.1.3 Planes de mejoramiento	8
3.2. CONTROL FINANCIERO	8
3.2.1. Estados contables	8
3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)	9
3.2.2.1. Resultado fiscal 3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro 3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas	9 9
presupuestales- superávit o déficit de tesorería	10
3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcion cuentas por pagar	nales y 11
4. ANEXOS	13
4.1 ANEXO CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	13



1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.



Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
GILDARDO RESTREPO LOPEZ
Alcalde Municipal
Argelia - Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PVCF 2020, practicó auditoría con enfoque integral modalidad especial al cierre fiscal vigencia 2019 del **Municipio de Argelia** Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y la de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca después del análisis, la de producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.



ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron los componentes de control de gestión y control financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables- efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2019.

En el trabajo de auditoria se presentaron algunas limitaciones, toda vez que la fase de planeación se culminó con éxito, iniciando la ejecución hasta mediados de marzo, fecha en que el Ministerio de Salud y la Protección Social, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus Covid 19, por lo cual la Contraloría Departamental emitió las resoluciones 266 del 16 de marzo de 2020, 287 marzo 24 del 2020, 296 del abril 8 de 2020, que modificó el proceso auditor que con trabajo en casa, teletrabajo y trabajo virtual incluidos los correos electrónicos entre otros.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad y a los responsables de la administración al cierre de la vigencias 2019, con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión financiera del cierre fiscal, cumple parcialmente con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

CONTROL FINANCIERO

El municipio de Argelia recaudo ingresos por \$9.314 millones y comprometió gastos por \$9.132 millones generando un resultado fiscal positivo de \$181 millones, que se establecieron como Superávit para ser incorporados en la siguiente vigencia.

RELACIÓN DE HALLAZGO



En desarrollo de la presente auditoría se determinaron tres hallazgos administrativos, de los cuales uno tiene incidencia sancionatoria.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El plan de mejoramiento se debe registrar en el proceso de plan de mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Contralora Departamental del Valle del Cauca



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF 2020, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelantó auditoría especial a los cierres fiscales de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2019.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2019, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 de 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

De acuerdo con la información reportada por la entidad, se presentan los resultados arrojados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1. Evaluación rendición de la cuenta

Analizada la información rendida, en el tema específico del cierre fiscal, se observa que la entidad, a pesar de que rindió de manera oportuna el 31 de enero de 2020 mediante CACCI-732, no lo hizo con los parámetros de calidad requeridos, en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos aportada, no es coherente con los valores reportados en el acta de cierre fiscal.

1. Hallazgo Administrativo, con incidencia Sancionatoria

Rendición incompleta que afectó la verificación del cierre fiscal.

La rendición de la cuenta del cierre fiscal vigencia 2019, realizada por el municipio de Argelia a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, el 31 de enero de 2020, según CACCI-732, presentó inconsistencias en el reporte, estructura y contenido del presupuesto, los saldos de los compromisos y las obligaciones no coinciden con la información plasmada en el acta de cierre fiscal, los anexos, ni los actos administrativos, siendo insuficiente y sin la calidad requerida. El artículo 32 la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, de la Contraloría



Departamental del Valle del Cauca, establece, para la vigencia evaluada, la forma de presentación del cierre fiscal y sus anexos, así mismo la circular CACCI 7205 del 26 de diciembre de 2019, publicada en el aplicativo RCL y disponible también página web de la Contraloría Departamental en www.contraloriavalledelcauca.gov.co, emite las directrices para la rendición del cierre fiscal-vigencia 2019, las cuales se omitieron en la presente rendición. Situación presentada por deficiencias en el uso de las herramientas financieras y presupuestales, en los mecanismos de control, seguimiento y monitoreo, afectando la oportunidad en el análisis que pueden generar toma de decisiones erradas e incertidumbre frente a la veracidad de las cifras presentadas en la rendición de cuentas, constituyéndose como un presunto hallazgo administrativo y sancionatorio de conformidad con los artículos 38 y 39 de la citada resolución, que establecen las causales y tipos de sanciones por la omisión en los términos y condiciones, concordante con lo dispuesto en el literal g, del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

3.1.2. Legalidad (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determina que cumple los preceptos establecidos dentro del marco de la ley y los estatutos que le rigen.

3.1.3 Planes de mejoramiento

El municipio suscribió plan de mejoramiento producto del proceso auditor al cierre de la vigencia 2018, el mismo se calificará una vez se evalué el plan de mejoramiento consolidado y vigente que tenga suscrito la entidad.

Con relación al cierre fiscal de la vigencia 2019, la entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen los hallazgos que queden en firme, con acciones y metas que permitan solucionar las observaciones que se describen en el informe y rendir a través del sistema de rendición de cuentas en línea RCL en el proceso plan de mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo, en atención al artículo 4° y 5° de la Resolución Reglamentaria No. 01 de enero 22 de 2016.

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados contables

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2019, se evidencia que la entidad no ha tenido en cuenta la normatividad contable vigente



para el registro en forma adecuada de la información respecto los pasivos de la entidad.

3.2.2. Gestión presupuestal (Ejecución en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado fiscal

El municipio de Argelia al cierre de vigencia, ejecutó ingresos presupuestales por \$9.314 millones, y comprometió gastos por \$9.132 millones, generando un resultado fiscal de \$181 millones, como resultado de recursos del sistema general de participaciones, fondos especiales, otras destinaciones específicas y recursos propios que no se ejecutaron en su totalidad durante la vigencia. (Ver cuadros 1 y 3).

				CUA	DRO 1					
MUNICIPIO DE ARGELIA Análisis Resultado Fiscal Vigencia 2019										
	Ejecución Ingresos				Ejecución Gastos					
Ítem	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Reservas Presupuestales 7	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	Resultado 10=4-9
TOTALES	5.073.402.575	275.045.843	3.965.554.407	9.314.002.825	4.135.125.061	11.337.228	1.028.999.491	3.957.471.172	9.132.932.952	181.069.873
Fuente: Sria de Hda Mpal	,									

3.2.2.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad en el 2019 por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$ 1.221 millones que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$1.250 millones, menos \$18 millones de recursos de terceros; \$10 millones de resguardos indígenas, se determinó que efectivamente la entidad está manejando la totalidad de los recursos a través del presupuesto. (Ver cuadro 2)

CUADRO 2									
MUNICIPIO DE ARGELIA Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2019									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1	Depositos Judiciales a Favor 2	pagos efectivos por ppto 3	Depositos judiciales en contra y anticipos sin legalizar 4	TOTAL 5 =(1+2-3-4)	Estado de Tesorería 6	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 7	Recursos Resguardos Indigenas 8	SALDO TESORERIA 9 = (6-7-8)	DIFERENCIA 10=(9-5)
5.356.532.116		4.135.125.061		1.221.407.055	1.250.353.461	18.641.000	10.305.406	1.221.407.055	0
Fuente: Sria de Hda Mnal									



3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas de apropiación y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del tesoro se determinó superávit fiscal al cierre de la vigencia fiscal de 2019 en las fuentes: Recursos propios \$51 millones; Fondos Especiales \$37 millones; sistema general de participaciones SGP, \$92 millones; destinaciones especificas \$9 millones.

De acuerdo con la información presupuestal y los actos administrativos presentados en el cierre fiscal, la entidad constituyó un déficit fiscal por \$8.526.588, en la fuente de otras destinaciones específicas, ocasionados por factores externos no gobernables, como resultado de adicionar presupuestalmente en la vigencia que se cierra, ingresos amparados en convenios con entidades del orden departamental, que no fueron transferidos dentro de la vigencia para el pago de los compromisos u obligaciones pactados, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC, toda vez que quien aporta el recurso es el organismo de orden departamental, para amparar los mismos dentro de la vigencia (Ver cuadro 3).

CUADRO 3										
MUNICIPIO DE ARGELIA										
Análisis Recursos a Incorporar										
Vigencia 2019										
Fuente	Estado del Reservas de		Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros)	Superavit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)	Deficit a Incorporar al Presupuesto Siguiente Vigencia 5=1-(2+3+4)				
Recursos Propios	53.941.821		2.810.640		51.131.181					
Fondos Especiales	36.801.946				36.801.946					
TOTAL S.G.P	92.784.394				92.784.394					
Regalías					0					
Recursos con Dest. Especif					0					
Destinaciones Especificas	1.037.878.894	1.028.999.491			8.879.403					
Otras Destinaciones Especificas			8.526.588			-8.526.588				
Recaudos a Favor de Terceros	28.946.406			28.946.406	0					
Totales	1.250.353.461	1.028.999.491	11.337.228	28.946.406	189.596.924	-8.526.588				
Sistema General de Regalías	30.940.401				30.940.401					
TOTAL PRESUPUESTO	1.281.293.862	1.028.999.491	11.337.228	28.946.406	220.537.325	-8.526.588				
Fuente: Sria de Hda Mpal										

2 Hallazgo Administrativo

Déficit en fuentes de destinación especifica



De acuerdo con la información presupuestal y los actos administrativos presentados en el cierre fiscal, la entidad constituyó un déficit fiscal por \$8.526.588, en la fuente de otras destinaciones específicas, ocasionados por factores externos no gobernables, como resultado de adicionar presupuestalmente en la vigencia que se cierra, ingresos amparados en convenios con entidades del orden departamental, que no fueron transferidos dentro de la vigencia para el pago de los compromisos u obligaciones pactados, permitiendo establecer que la entidad adquirió compromisos sin tener en cuenta el PAC, toda vez que quien aporta el recurso es el organismo de orden departamental, para amparar los mismos dentro de la vigencia. Los Artículos 75, 76 y 77 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), determinan la obligatoriedad de tomar las medidas correctivas que subsanen la posibilidad de que se materialicen estos hechos. Situación ocasionada por debilidades en los mecanismos de seguimiento y control, que pueden generar un riesgo en la gestión y las finanzas de la entidad, toda vez que, al incorporarse el déficit fiscal en la siguiente vigencia, como lo indica la norma, se debe desplazar o suprimir partidas en el gasto que no permitirán cumplir con las proyecciones en ese periodo.

3.2.2.4 Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

• Reservas de apropiación excepcionales

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2019, por valor de \$1.028 millones, correspondientes al contrato de obra firmado con el consorcio Monserrate el 5 de septiembre de 2019, en el marco del convenio interadministrativo celebrado por el municipio con el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Teniendo en cuenta que los recursos que respaldan la reserva presupuestal corresponden a entidades del orden nacional, la evaluación y seguimiento de los mismos son competencia de la CGR, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 403 de 2020.

Cuentas por pagar

La entidad constituyó cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2019 por \$11 millones, de las cuales \$2.810.640 correspondieron al pago de prestaciones sociales de un funcionario del concejo, cumpliendo con el lleno de los requisitos tanto de constitución como al efectuarse su pago.

La cuenta por pagar por valor de \$8.526.588 correspondientes al contrato de transporte con la empresa COTRANSMOTAR, en el marco del convenio



interadministrativo celebrado por el municipio con la Gobernación del Departamento, cumplió con el lleno de los requisitos legales para su constitución al cierre de la vigencia quedando pendiente su pago por falta de giro de los recursos que posteriormente fueron girados en la vigencia 2020 por el departamento.

Otros hechos

 Al 31 de diciembre de 2019 la entidad registra en el balance de prueba, en la cuenta 123001 Inversiones en asociados entidades privadas por \$50 millones y como contrapartida la cuenta 249025 Suscripción de Acciones o Participaciones \$50 millones, como un pasivo por concepto de aporte accionario en la Empresa de Aseo del Municipio de Argelia Valle, que, según manifestación de la entidad, corresponde a una errada clasificación contable, la cual deberá proceder a reclasificarse previa verificación de su cancelación o pago de aportes.

3 Hallazgo Administrativo

Al 31 de diciembre de 2019 la entidad registra en el balance de prueba, en la cuenta 123001 Inversiones en asociados entidades privadas por \$50 millones y como contrapartida la cuenta 249025 Suscripción de Acciones o Participaciones \$50 millones, como un pasivo por concepto de aporte accionario en la Empresa de Aseo del Municipio de Argelia Valle, que, según manifestación de la entidad, corresponde a una errada clasificación contable. Con este actuar se incumple presuntamente la Resolución 533 de 2015 (marco normativo para entidades de gobierno) en lo referente al marco conceptual características cualitativas de la información financiera, numerales 4.1.2 representación fiel, 4.2.1 verificabilidad comprensibilidad, 4.2.4 comparabilidad. Situación ocasionada debilidades en los mecanismos de seguimiento y control que no permiten advertir los errores de manera oportuna, generando incertidumbre frente a la información reportada y la situación financiera del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones.



4. ANEXOS

4.1 ANEXO CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS INFORME DE AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL MUNICIPIO DE ARGELIA CIERRE FISCAL **VIGENCIA 2019 PVCFT 2020** Daño No. Hallazgos Administrativos Disciplinarios **Penales Fiscales** Sancionatório patrimoni al (\$) 3 3 0 0 0 1 0